Resolución No. 010
(8 de octubre de 2020)

"Por medio de la cual se justifica una contratacion directa

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 articulo 6 y 95 el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1998 articulo 6 y 95, ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Nacional establece: en su "ARTICULO 209: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la causal que invoca es la establecida en el artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1° denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado publica mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles.

Que el Decreto 1082 de 2015, De los Contratos Interadministrativos, señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone "La entidad estar debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratacion directa el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato

3. El presupuesto de la contratacion y las condiciones que exigirá el contratista

Que de acuerdo al artículo 3 de la ley 1276 de 2009 señala: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional teniendo en cuenta las metas del proyecto "Fortalecimiento para La Atención Integral del Adulto Mayor y Población con Discapacidad del Departamento del Tolima. BPIN: 2020004730051, ha priorizado la ejecución de la meta de producto **EP3MP26:** MUNICIPIOS CON PROGRAMAS CENTROS DE DIA – VIDA PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR APOYADOS

Que el Municipio de Villahermosa (Tolima), es una entidad territorial del orden municipal con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios interadministrativos

Que la Secretaria de Inclusión Social Poblacional requiere "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el municipio de Villahermosa tienen presupuestado las siguientes sumas, respetivamente:

Por el Departamento:

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	**RUBRO-FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
Estampilla	03-3-12 211-7810	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	$125.564.133.33
Estampilla	03-3-12 211-7824	"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON	$4.000.000

		DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	

Por el Municipio,

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	**RUBRO-FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
Propios	20200000273	Atención Integral Adulto Mayor	$13.000.000

Para un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($142.564.133.33)**

Que de acuerdo a la necesidad establecida la Secretaría de Inclusión Social Poblacional requiere adelantar un proceso conducente, para lo cual se deberán adelantar las siguientes actividades:

En la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros la ley 489 de 1998 articulo 95.

Para adelantar el proceso de Contratación del Convenio Interadministrativo de acuerdo con la ley 489 de 1998. La Secretaría de Inclusión Social Poblacional viabilizo la contratación Directa Mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO VILLAHERMOSA TOLIMA** para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CUNDAY PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO EN CUMPLMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación, podrán ser consultados en La Dependencia Ejecutora, en la Secretaría Ordenadora del Gasto y el estado final en la Dirección de Contratación 2 piso edificio de la Gobernación del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias administrativas y financieras para adelantar la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Tolima y el **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA** cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICPIO EN CUMPLMIENTO DEL PORYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratacion

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado a los ocho (8) días del mes de octubre del 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE BOLIVAR TORRES
SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO Y EJECUTOR

PROYECTO: Fabian Ortiz Figueroa
REVISO: Paula Alejandra Góngora Saavedra
APROBO: Jorge Bolivar Torres